



Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito
Puerto Asís - Putumayo

INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, Putumayo. 20 de marzo de 2025. En la fecha doy cuenta a la señora Juez que dentro del asunto signado con el No. **2024-00059** se encuentra pendiente dar trámite a solicitud de requerimiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. **Sírvase Proveer.**

ERIKA VANNESA GONZALEZ C.
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS
PUTUMAYO**

A.I. N° 119 de 2025

ASUNTO: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICADO: 865683189001-2024-00059-00
DEMANDANTE: JEREMIAS GUERRERO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADOS: RIGOBERTO LÓPEZ CANCEMANCE Y OTROS

Puerto Asís, Putumayo, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

El apoderado judicial de la parte demandante presenta dos peticiones referentes a:

- i) Solicita se autorice realizar notificación personal a dirección física o de correo electrónico al señor Edgar Augusto Contreras Delgado, aportando para el efecto los correspondientes datos; de igual manera solicita se autorice vía WhatsApp al señor Rigoberto López Cancimance. Aunado a lo anterior, informa que el día 20 de septiembre de 2024 radico derecho de petición al Sisbén de San Miguel (P), donde se encuentra registrado el señor Rigoberto López Cancimance, no obstante, cabe señalar que transcurridos 15 días hábiles el Sisbén de San Miguel Putumayo no ha dado respuesta o pronunciamiento alguno a lo solicitado, por lo cual se requiere que el Despacho inste al Sisbén para que allegue los datos de ubicación del prenombrado.
- ii) Se allega comprobante de notificación de citación de notificación personal a los demandados Edgar Augusto Contreras Delgado y Allianz Seguros S.A.; respecto al señor Rigoberto López Cancimance, se informa que la notificación a través de WhatsApp ha sido infructuosa, puesto que el número telefónico ya no cuenta con la aplicación, por lo que solicita se oficie al Sisbén de San Miguel Putumayo, con el fin de que allegue respuesta indicando los datos personales dirección, correo electrónico y cualquier otra información que sea pertinente del señor Rigoberto López Cancimance.

Sobre el particular, cabe resaltar que mediante auto admisorio de fecha 30 de agosto de 2024 la judicatura ordeno surtir la notificación personal a los demandados de conformidad a lo ordenado en la Ley 2213 de 2022 o en los artículos 291 y 292 del CGP., razón por la cual, el pedido de notificar al señor Edgar Augusto Contreras Delgado a la dirección física o de correo electrónica, es procedente y mas aun



Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito
Puerto Asís - Putumayo

cunado ya se encontraba ordenada.

En lo atinente a requerir al Sisbén de San Miguel para que allegue respuesta indicando los datos personales dirección, correo electrónico y cualquier otra información que sea pertinente del señor Rigoberto López Cancimance, la misma es procedente a voces de lo reglado en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito De Puerto Asís,

RESUELVE:

PRIMERO. – Requerir a la oficina de Sisbén de San Miguel Putumayo, para que en el término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, suministre los datos personales como dirección, correo electrónico y cualquier otra información que repose en su base de datos y que sirva para localizar al señor Rigoberto López Cancimance identificado con C.C. No. 18.157.720. Por secretaria ofíciase.

SEGUNDO. – En lo atinente a la notificación del señor Edgar Augusto Contreras Delgado, estese a lo ordenado en auto admisorio de fecha 30 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA DEL CARMEN TOVAR GUARNIZO
JUEZ